



GOBIERNO REGIONAL PIURA

091

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 FEB 2018

VISTOS: Resolución N° 01, de fecha 22 de enero del 2018, expedida en el Expediente N° 00976-2015-3-2001-JR-LA-02, Memorando N° 139-2018/GRP-110000, del 29 de enero de 2018 y el Informe N° 046-2018/GRP-480300 de fecha 01 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 139-2018/GRP-110000, del 29 de enero de 2018 la Procuradora Pública Regional comunica sobre la ejecución de la medida cautelar del proceso judicial signado con Expediente N° 00976-2015-3-2001-JR-LA-02, seguido por Blanca Elizabeth Pinzón Maldonado contra el Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 22 de enero del 2018, el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Piura ha resuelto: "1) Declarar PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR peticionada por BLANCA ELIZABETH PINZÓN MALDONADO, sobre Medida Cautelar Innovativa. 2.- En consecuencia, ordeno que la DEMANDADA Gobierno Regional de Piura emita resolución administrativa disponiendo su incorporación a planilla de trabajadores contratados permanentes y a consecuencia de ello, se le cancele los incentivos económicos de canasta de alimentos, incentivos por productividad y racionamiento; y bonificación especial; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal de manera provisional. (...)";

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 139° Inciso 2) de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que éstos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; y de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS-TUO de la Ley N° 27584-Ley del Proceso Contencioso Administrativo, que establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial; procede dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, conforme a lo expresado en el Informe N° 119-2010-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 21 de Mayo de 2010, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

091

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 FEB 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SU INCORPORACIÓN A PLANILLA DE TRABAJADORES CONTRATADOS PERMANENTES a la demandante BLANCA ELIZABETH PINZON MALDONADO y a consecuencia de ello, se le cancele los incentivos económicos de canasta de alimentos, incentivos por productividad y racionamiento; y bonificación especial; conforme a lo dispuesto mediante mandato judicial expedida en el expediente judicial N° 00976-2015-3-2001-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial procedan a realizar las acciones de su competencia conforme a lo ordenado en la medida cautelar expedido en el expediente N° 00976-2015-3-2001-JR-LA-02.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto por el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS a la interesada BLANCA ELIZABETH PINZÓN MALDONADO, a la Procuradora Pública Regional, a efectos que informe al Juzgado, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos con los antecedentes, y demás dependencias administrativas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

